



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084 -2019-MPCVZ - ALC

Zorritos; 01 de Marzo de 2019

VISTO:

Solicitud con N°. Reg. 109-2019 de fecha 21 de Enero del 2019, Informe N° 044-2019-SG-RH-MPCVZ de fecha 15 de Febrero del 2019, Informe Legal N° 013-2019-MPCVZ/GAJ de fecha 20 de Febrero del 2019, Informe N° 022-2019-MPCVZ/GPPYO de fecha 22 de Febrero del 2019, Informe N° 025-2019-MPCVZ/GAyF de fecha 26 de Febrero del 2019, Informe N° 005-2019-GM-MPCVZ de fecha 28 de Febrero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680; ello concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 señala: "1.1 las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". "1.2 los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados a acceder al expediente; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable";

Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú establece "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual". Asi mismo en su tercer párrafo del artículo señalado a la letra indica: " Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores";

Que, el Decreto Legislativo N° 278 en su Artículo 5° a la letra indica: "El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2018-TR a la letra indica: "Incrementar en S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada con lo que la Remuneración Mínima Vital pasara de S/.850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) a S/. 930.00 (Novecientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 01 de abril de 2018";

Que, el administrado mediante solicitud pide se le Reajuste su Remuneración a la Remuneración Mínima Vital Actual, cabe precisar que mediante documento presentado indica "Que ha sido incorporado a las planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que mediante sentencia judicial según Resolución Número Tres del 24 de Octubre del 2018 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, sujeto al Régimen Laboral Privado del Decreto Supremo N° 278", así mismo refiere que: "Según memorando N° 378-2018-SG-RH-MPCVZ del 15 de Noviembre del 2018 se le asignó el cargo de obrero Guardián de la Caseta de Bombeo de Desagüe de Matapalo – Caleta Grau y se le cancele 16 días en base al monto de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles)

Que, mediante Informe Legal N° 013-2019-MPCVZ/GAJ de fecha 20 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPCVZ, Opina que se Declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado el **Sr. FELIX CORNEJO LUNA**, referente a que se **REAJUSTE SU REMUNERACION A LA REMUNERACION MINIMA VITAL ACTUAL**, conforme el Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, mediante Informe N° 022-2019-MPCVZ/GPPYO de fecha 22 de Febrero del 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI de la MPCVZ, informa que mediante Sentencia Judicial con Resolución N° 03 del 24 de Octubre del 2018, el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, determina que debe ser incorporado a las Planillas de Obreros de esta comuna en el Régimen Laboral de la Actividad Privada al amparo del Decreto Legislativo N° 278

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado el **Sr. FELIX CORNEJO LUNA**, referente a que se **REAJUSTE SU REMUNERACIÓN A LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL ACTUAL**

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com